

4494-5-19



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **28 NOV 2019**

ORDENANZA N° 6819

VISTO:

La propuesta de creación de un Distrito Tecnológico en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, Y,

CONSIDERANDO:

Que, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) desempeñan actualmente un papel central en las sociedades modernas, impulsando el desarrollo socioeconómico y cultural del país, constituyéndose en una fuente valiosa de oportunidades para la generación de empleo de calidad.

Que, su crecimiento exponencial y transversal ha inducido transformaciones y consecuencias sobre el modo de explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, impulsando y transformando la matriz productiva de los demás sectores económicos.

Que, por otra parte, es uno de los ejes de gobierno de esta gestión municipal garantizar más y mejores condiciones que signifiquen verdaderas oportunidades para los ciudadanos de la ciudad.

Que, en este sentido, éste tipo de inversiones del sector privado favorecen de manera significativa al desarrollo económico de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Que, en tal sentido, la radicación en nuestra Ciudad de un Distrito Tecnológico se presenta como una manera no solo de promover el desarrollo económico de la Ciudad, sino también que ello se efectúe dentro de un ordenamiento razonable del territorio.

Qué, asimismo, resulta necesario establecer las condiciones necesarias para la radicación del Distrito Tecnológico como así también las especificaciones del régimen de promoción de inversiones que beneficiará a los emprendimientos que se radiquen en el mismo.

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) posee atribuciones para dictar la presente norma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

.2//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N°

6819

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Distrito TIC”

**CAPÍTULO I
DISTRITO TECNOLÓGICO**

ARTÍCULO.-1º: CREA el “Distrito Tecnológico”, en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, en el Área determinada por la calle Quinquela Martin, la Av. Armenia, Av. J.R. Fernández, Av. Eva Perón, calle Los Claveles, Av. Libertad, proyección de calle Las Dalias, Ruta N° 12, y Av. Pdte. Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, según se indica en el plano obrante como Anexo I de la presente Ordenanza, a los fines de incentivar en el mismo la localización de actividades/emprendimientos en tecnologías, conocimiento y afines, a través de acciones de promoción fiscal.

ARTÍCULO.-2º: LA Secretaría de Desarrollo Urbano, será la Autoridad de Aplicación en materia urbanística, que por medio de sus áreas técnicas competentes elaborará una propuesta normativa que se corresponda con el perfil buscado para el sector, respecto a: usos, tejido urbano, tipologías edilicias, morfología, densidad de las edificaciones; localización, superficie y condiciones de uso del espacio público; subdivisiones parcelarias máximas y mínimas; y toda otra condición referida a la regulación urbanística para el área, debiendo garantizarse una edificabilidad tal que posibilite el desarrollo esperado para el Distrito.

ARTÍCULO.-3º: DETERMINA que, la modificación de la normativa urbanística, implicará la provisión de las obras de infraestructuras soporte necesarias, a determinarse por las áreas técnicas municipales correspondientes, así como la definición de los mecanismos de financiamiento de las mismas, y los plazos o tiempos para su ejecución, en función del crecimiento edilicio y desarrollo del sector.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N° 6819

ARTÍCULO.-4°: ESTABLECE que la propuesta urbanística global del distrito tecnológico deberá contemplar los siguientes lineamientos para la definición del espacio público del distrito tecnológico:

- El aumento de la capacidad constructiva propuesta para el sector no podrá superar los 10 m2 edificados cada 1 m2 de espacio público existente o a crear atenuante como mínimo.
- Se promoverán usos comerciales alternativos en un radio mínimo de 500 mts. desde cualquier punto hasta una economía de aglomeración (diversificada o especializada).
- Se buscará aumentar la cantidad de espacio verde de tal manera que a 350 mts. desde cualquier punto haya un espacio verde público.
- Una distancia máxima de 500 m. desde cualquier punto hasta un nodo de transporte público.
- Cobertura total de los servicios públicos de infraestructura.
- Una dotación mínima de 20 árboles por cuadra (entendida como unidad de entre 90 y 130 mts. de largo)
- Materializar un diseño urbano favorable a la movilidad sustentable y saludable. Incorporando nuevos espacios verdes, a manera de parques lineales en las principales vías de comunicación; con un sistema de ciclo vías y estaciones de Eco Bici.
- Las vías circulatorias se redefinirán según sus usos para transporte público, vehículos livianos, transportes de carga; al igual que las ciclo vías y los cruces peatonales; con el objetivo de ordenar y optimizar el flujo circulatorio vehicular. Generando un sistema de jerarquización que nos permita incentivar la movilidad de bajo impacto ambiental (transporte público, bicis y peatonal)
- Generar una distribución de masas edificables orientadas a mejorar la permeabilidad peatonal de las zonas garantizando la accesibilidad y la seguridad del espacio público.
- Mejorar la calidad de veredas y espacios públicos; optimizando las condiciones existentes y adaptándolas a las necesidades de accesibilidad universal, que potencien la identidad social y el sentido de pertenencia.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes, **28 NOV 2019**

ORDENANZA N° 6819

- Mejorar la calidad del espacio público, promoviendo mejoras en fachadas frentistas y espacios exteriores.
- Definir Zonas Deportivas, con la incorporación de un polideportivo, circuitos aeróbicos, juegos biosaludables e inclusivos.
- Definir Zonas Gastronómicas, con sectores específicos para bares y restaurantes.
- Definir una Zona Cultural, con equipamiento propicio para la formación y exposición de artistas, incorporando centro cultural, centro de arte y bibliotecas.

**CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE FOMENTO IMPOSITIVO
DISTRITO ECONÓMICO**

ARTÍCULO.-5°: EL área delimitada en el artículo 1° tendrá asimismo carácter de Distrito Económico, como delimitación geográfica diseñada estratégicamente para fortalecer, potenciar una o más actividades económicas y promover nuevos escenarios de integración, competencia y cooperación entre las organizaciones localizadas en la zona determinada.

ARTÍCULO.-6°: ESTABLECE zona exenta de tributos municipales coincidente con el área determinada para el Distrito Tecnológico previsto en el artículo 1° y Anexo I de la presente Ordenanza, declarándose a favor de las personas físicas o jurídicas que se radiquen, desarrollen actividades en el Distrito y que se acojan al presente régimen.

ARTÍCULO.-7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a petición de los interesados y previo análisis del impacto socio-económico y ambiental del proyecto de inversión presentado, determinará excepcionalmente el otorgamiento de dichos beneficios por un periodo de tiempo de diez (10) años.

ARTÍCULO.-8°: EN el Proyecto de Inversión podrán considerarse las siguientes variables: *Inversión económica. *Superficie efectivamente ocupada

4494-5-19



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 28 NOV 2019

..5/1 -

ORDENANZA N°

6819

y afectada al proyecto. *Puesto de trabajos nuevos a generar. *Sustitución de importaciones. *Desarrollo de proveedores indispensables para cadena productivas estratégicas de la Ciudad. *Agregado de valor a materias primas locales. *Producción limpia y cuidado del medio ambiente: tratamiento de los desechos y residuos. Excepcionalmente, el DEM previa consideración de las variables establecidas en el párrafo anterior podrá prorrogar la exención total de la carga tributaria municipal por igual periodo.

ARTÍCULO.-9°:SERÁN beneficiarias de las políticas de fomento previstas por la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito, cuya actividad principal en el mismo se refiera a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través de la realización de alguna de las siguientes actividades que en forma enunciativa se detallan:

- a. Desarrollo y puesta a punto de productos de software, originales y registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley Nacional N° 11.723.
- b. Implementación y puesta a punto a terceras personas sobre productos de software propios o creados por terceros, o de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a) del presente artículo.
- c. Desarrollo total o parcial de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y similares, destinados para uso propio o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a) del presente artículo.
- d. Desarrollo de software a medida.
- e. Prestación de servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos, y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.
- f. Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios, tanto para uso de terceros como para uso propio (Centros de Servicios Compartidos).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..6//

Corrientes, **28 NOV 2019**

ORDENANZA N°

6819

- g. Desarrollos que se apliquen a actividades tales como el e-learning, marketing interactivo, e-commerce o procesos de negocios, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información y similares --siempre que se encuentren formando parte de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma-, portales web.
- h. Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, productos de software.
- i. Desarrollo y puesta a punto de software embebido o insertado.
- j. Producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación de partes, piezas o componentes de equipos informáticos.
- k. Actualización, perfeccionamiento y capacitación de docentes, y alumnos y alumnas del sistema educativo.
- l. Servicios de ingeniería de gestión y manejo de proyectos.
- m. Robótica y domótica.
- n. Servicios biotecnológicos.
- o. Prestación de servicios en nanotecnología.
- p. Servicios de impresión en 3D.
- q. Aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos para empresas nacientes y emprendedores en el área tecnológica.
- r. Actividades previstas en la Ley N°27.506 y su Anexo 1, y las que en el futuro la reemplace.

Se entiende que se desarrolla como actividad principal en el Distrito alguna de las precedentemente enumeradas, cuando no menos de la mitad de la facturación total del ejercicio anual de la empresa radicada en el distrito proviene del desarrollo de las mismas.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá agregar sectores o actividades que puedan ser objeto del régimen de promoción, adecuando la política de desarrollo municipal que se implemente.

**CAPÍTULO III
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..7//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N°

6819

ARTÍCULO.-10: LA Secretaría de Desarrollo Económico y/o autoridad que en el futuro las reemplacen, será la Autoridad de Aplicación de la aplicación de la presente en lo que respecta al régimen económico del distrito.

ARTÍCULO.-11: CORRESPONDE a la Autoridad de Aplicación:

- a. Promover la radicación en el Distrito Tecnológico de personas físicas y jurídicas comprendidas en los términos del Artículo 4°.
- b. Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito Tecnológico, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, del Gobierno de la Provincia de Corrientes, del Gobierno Nacional, Organismos Internacionales, Entes Autárquicos, Universidades y el sector privado.
- c. Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito Tecnológico.
- d. Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito Tecnológico.
- e. Promover un incremento sostenido del número de empleados que sean incorporados al mercado de trabajo por las Empresas de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.
- f. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente Ordenanza.
- g. Llevar el Registro de Empresas del Distrito Tecnológico (Registro de Empresas del Distrito Tecnológico), otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y su reglamentación.
- h. Elevar anualmente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes informes respecto del estado de inscripciones y cancelaciones de beneficiarios en el Registro de Empresas del Distrito Tecnológico y, del avance del cumplimiento de lo establecido en el inciso e) de éste artículo.

**CAPÍTULO IV
REGISTRO DE EMPRESAS
DEL DISTRITO TECNOLÓGICO**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..8//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N°

6819

ARTÍCULO.-12: CREA en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico el Registro de Empresas del Distrito Tecnológico. La inscripción en el Registro es condición para el otorgamiento de los beneficios que establece la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-13: LAS personas humanas o jurídicas comprendidas en el artículo 4º, podrán diferir por el plazo de dos años, el pago de la totalidad de los tributos municipales. Dicho plazo, empezará a contarse desde la fecha de su registración.

A tal fin, los titulares de los proyectos de inversión deberán iniciar expediente y acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Económico: 1.- Contrato que justifique la ocupación de un inmueble en el área determinada para el Distrito Tecnológico. 2.- Plan de Negocios/Proyecto de Inversión. 3.- Detallar bajo declaración jurada los bienes (muebles o inmuebles) que integraran el proyecto de inversión a desarrollarse en el Distrito. 4.- Inscripción en AFIP-DGR. 5.- Libre deuda Municipal.

Las personas jurídicas: además de los requisitos anteriores deberán agregar copia certificada del Estatuto y últimos dos balances.

ARTÍCULO.-14: LA Secretaria de Desarrollo Económico emitirá el Certificado de Registración, donde hará constar los datos del requirente, los tributos, tasas y exenciones vigentes al momento de la presentación aplicables a cada beneficiario y su periodo de extensión. La misma se remitirá a la Secretaria de Hacienda a los fines de su toma de razón, considerándose firme si no lo observa dentro de los veinte (20) días hábiles de recibido.

ARTÍCULO.-15: PREVIO al cumplimiento del plazo previsto para el diferimiento del pago de los tributos municipales, y a los fines de la obtención definitiva de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, en el marco del expediente iniciado para la obtención del certificado de registración, las personas mencionadas deberán acreditar además:

a. Su efectiva radicación en el Distrito, Plano de obra visado por autoridad del municipio y las habilitaciones que correspondan según la actividad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..9//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N° 6819

- b. Que las actividades promovidas se desarrollan en el Distrito, con excepción de aquellas que por su propia índole deban ser preponderantemente ejecutadas en establecimientos de terceros.
- c. Llevar contabilidad y documentación respaldatoria de manera separada de cualquier otra operación de la misma, y organizada en forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos y beneficios, según el origen y procedencia de los mismos. En caso de incumplimiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.

ARTÍCULO.-16: CUMPLIDOS los recaudos previstos en el artículo anterior, el DEM emitirá el Certificado de Exención, donde determinará el otorgamiento del beneficio previsto en la presente Ordenanza en los términos del proyecto de inversión registrado, desde la fecha de registración del beneficiario en el Registro de Empresas del Distrito Tecnológico y por un periodo de tiempo de diez (10) años, prorrogable en los términos del artículo 4 in-fine. El mismo se remitirá a la Secretaria de Hacienda a los fines de su toma de razón.

ARTÍCULO.-17: NO podrán acogerse a este régimen las personas condenadas por delitos penales, tributarios, económicos y/o sancionadas por organismos oficiales, ni aquellas que tengan deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, al momento de presentar la solicitud.

CAPÍTULO V
INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO.-18: TODA infracción a la presente Ordenanza y sus Reglamentaciones, será sancionada en forma acumulativa con:

- 1) Caducidad total o parcial del tratamiento o beneficios otorgados.
- 2) Restitución de los tributos municipales exentos por aplicación de la presente.
- 3) Inhabilitación por el término de diez años para ser beneficiario de exenciones tributarias y ser proveedor del Estado Municipal.
- 4) Multas que no podrán exceder del quince por ciento (15%) de la suma declarada como inversión total.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..10//

Corrientes, **28 NOV 2019**

ORDENANZA N° 6819

ARTÍCULO.-19 :LA Autoridad de Aplicación, impondrá las sanciones y determinará los procedimientos para su cumplimiento, garantizando el derecho de defensa. Las sanciones aplicadas podrán ser apeladas dentro del plazo de diez (10) días hábiles. El recurso fundado debe ser presentado ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO.-20:OTORGA el beneficio de gratuidad administrativa y tratamiento prioritario a los expedientes que se generen con motivo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-21: LOS plazos previstos en la presente Ordenanza deberán ser contados en días hábiles administrativos.

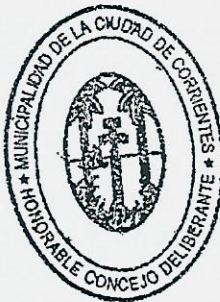
ARTÍCULO.-22:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

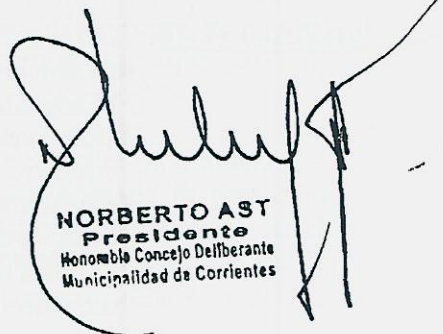
ARTÍCULO.-23:REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-24:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

4494-5-19



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

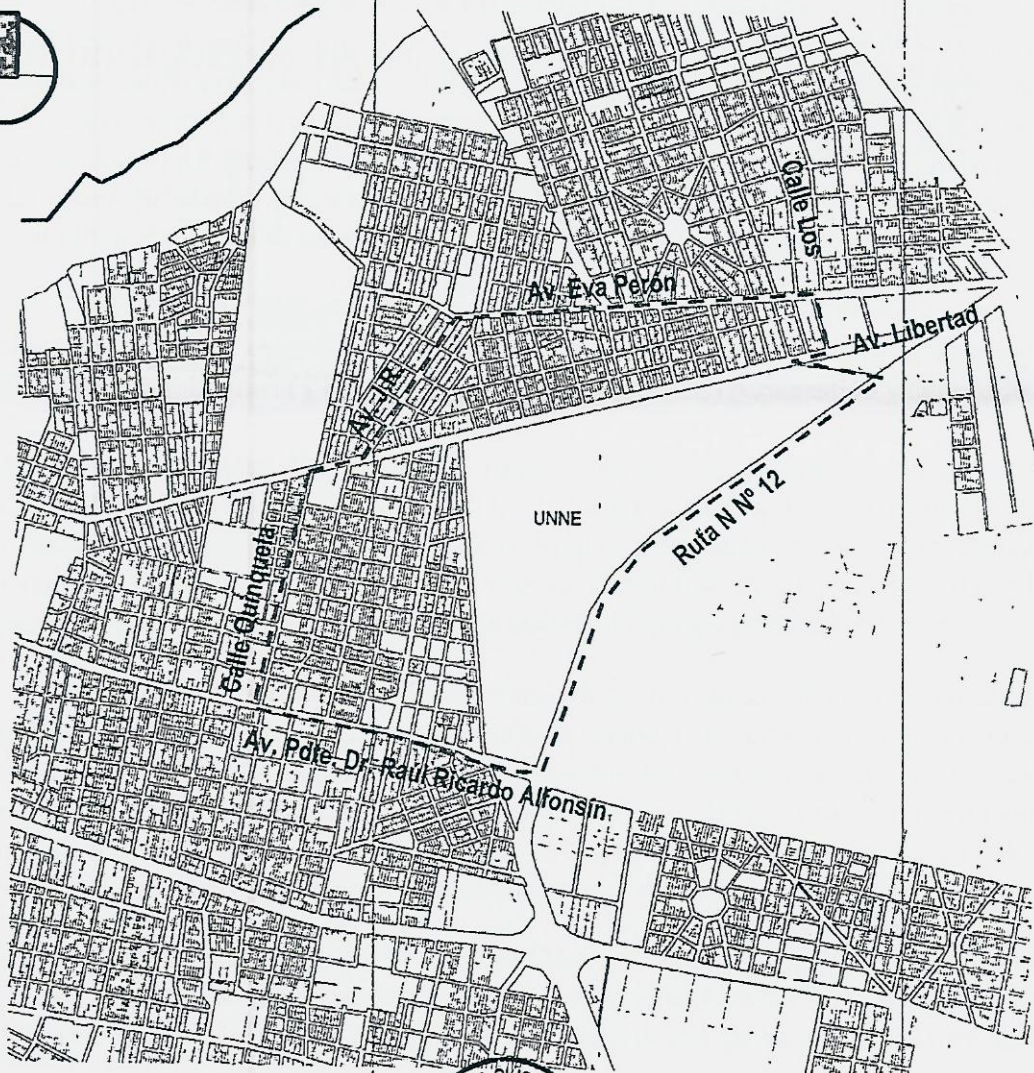
..11//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N°

6819

ANEXO I - Delimitación Distrito Tecnológico



F. Sartori
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



N. Ast
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..12//

6819

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6819 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3942 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-12-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	12
RAPAS	DIC 2019
LIDAS	